



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2021-052

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Art. 32 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que *“Las empresas que distribuyan programas informáticos tienen la obligación de conceder tarifas preferenciales para el uso de las licencias obligatorias de los respectivos programas, a favor de las instituciones de educación superior, para fines académicos. Las instituciones de educación superior particulares estarán exentas del uso obligatorio de programas informáticos con software libre. En el caso de las instituciones de educación superior públicas para acceder a software con licencia deberán justificar y sustentar la adquisición ante el órgano colegiado superior de cada IES, quien aprobará el uso del mismo.”*;

Que, el Art. 47 reformado ibídem dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]”*;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone que: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE [...]”*;

Que, el Art. 14 ibídem reformado y codificado señala, dentro de las atribuciones del H. Consejo Universitario, la de *“Resolver los asuntos no regulados en forma expresa en la normatividad institucional”*;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado, establece que: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma [...]”*;

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala que: *“El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]”*;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2020-029-OF de 9 de septiembre de 2020, el Grad. Luis Lara Jaramillo, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de E.M.C. Roberto Xavier Jiménez Villarreal, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 25 de septiembre de 2020;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria ESPE-HCU-SO-2021-007 de 15 de julio de 2021 al tratar el cuarto punto del orden del día, conoció el memorando ESPE-UTIC-2021-1337-M de 16 de junio de 2021, suscrito por el Tcrn. Antonio Abad Páez, Director de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, mediante el cual remite el informe justificativo para la adquisición y uso de dos licencias del software ARI, que, en sus conclusiones y recomendaciones, establece: **“CONCLUSIÓN:** *La adquisición de dos simuladores que incluye equipamiento y software ARI para las carreras navales de Seguridad y Defensa, permitirá ejecutar el plan de entrenamiento y la fase práctica de las asignaturas del eje de cultura y ciencia militar, complementando con la teoría impartida en las aulas. De esta manera, se entregaría a la Armada del Ecuador, oficiales de marina capaces de tomar decisiones en el puente de gobierno de un buque frente a situaciones operativas y de emergencia; así como operar los equipos electrónicos de un puente de gobierno utilizado en navegación. RECOMENDACIÓN:* *Realizar, a través del departamento de Seguridad y Defensa; la adquisición de dos simuladores que incluye equipamiento y software ARI para las carreras navales de Seguridad y Defensa, con la finalidad de cumplir con el componente práctico y las horas prácticas de experimentación exigidas en el catálogo de asignaturas del diseño curricular: Lenguaje mariner, Fundamentos de Ciencias Navales, Navegación Costera y Maniobra de Buques, Navegación electrónica y cinemática naval, Teoría del Buque y Seguridad Interior, Procedimientos tácticos y comunicaciones navales y sistema de armas; en consecuencia, permitan evidenciar las acciones ante el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior cuando la Universidad de Fuerzas Armadas ESPE y las carreras navales se encuentren en proceso de acreditación y evaluación.”*; y, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2021-052 con la votación unánime de sus miembros;

Que, el H. Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el uso del software ARI para la carrera de Ciencias Navales en la Escuela Superior Naval *“Comandante Rafael Morán Valverde”*, en concordancia a lo dispuesto en el Art. 32 de la Ley Orgánica de Educación Superior y de acuerdo a los informes presentados.

P.

Art. 2.- Disponer que la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, realice las gestiones necesarias para el cumplimiento de esta resolución, de acuerdo a la normativa vigente.

Art. 3.- Del cumplimiento de esta resolución encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones; Director de la carrera de Ciencias Navales; Director del Departamento de Seguridad y Defensa; y, Directora de la Unidad Financiera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

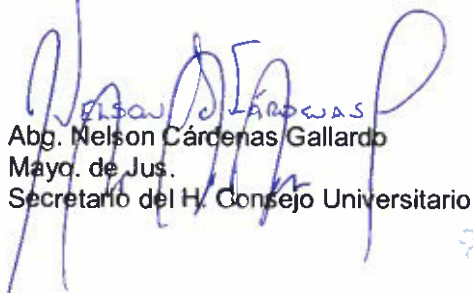
Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 15 de julio de 2021.

El Presidente del H. Consejo Universitario


ROBERTO XAVIER JIMÉNEZ VILLARREAL, Dr.
Coronel de E.M.C. *P.*



Lo Certifico.-


Abg. Nelson Cárdenas Gallardo
Máyo. de Jus.
Secretario del H. Consejo Universitario



